

# LA UNION CONTESTANA

PERIODICO SEMANAL INDEPENDIENTE

Defensor de los principios de legalidad, moralidad, administración y justicia

Director y Propietario, José A. Moltó Reig, Abogado

Para anuncios véase la 4.ª plana

Año III

Redacción y Administración  
Plaza de Prim, 6 y 8.

Concentaina, 19 Diciembre 1903

Número suelto 10 céntimos

Precio de la suscripción

Núm. 63

## Páscuas de Navidad.

La Redacción de LA UNION CONTESTANA saluda afectuosamente á todos sus lectores y amigos en la Prensa en Pascuas de Navidad y entrada de año, deseando las pasen muy felices y haciendo votos para que en el año que vá á empezar no se registre en nuestra querida Concentaina ninguna cosa reprobable ó indigna de un pueblo culto.

## Rectificación

En nuestro número correspondiente al tres de Enero del corriente año, nos ocupamos de una de las cuestiones de mas interés para la clase pobre de esta Villa ó sea del asunto del Monte Mariola, que el partido conservador se propuso adquirir al verificarse la subasta, para dejarlo á beneficio de los mas necesitados de este pueblo, y que no adquirió por haberse anticipado varios señores de ésta bajo la promesa de cumplir con aquel deseo.

Con este motivo y para analizar luego los actos de los condueños de dicho monte, como el cobro indebido del terreno del túnel, piedra de la cantera de San Cristóbal, amojonamiento y otros extremos, dábamos los lindes de dicho monte en la forma siguiente: «Linda por Norte con el monte divisorio de los términos de Muro y Agres, por Este con tierras de San Cristóbal y tierras de Francisco Marcet, etc., etc.»

Como verian nuestros lectores al decir que lindaba por Este con tierras de San Cristóbal, fué una equivocación de imprenta, pues en vez de tierras de San Cristóbal debió decirse, por Este con sierra de San Cristóbal, que todo el mundo sabe que es lo que domina dicha pintoresca Ermita, y como de lindar con tierras de San Cristóbal, la sierra de este nombre pertenecería á los condueños del de Mariola, y en este caso no cabrian algunas de las censuras de las que hemos de dirigir, rectificamos este error de imprenta y en su consecuencia añadimos que el dicho que cobran ó han de cobrar Don Julio García Ferrando y Don Francisco Moltó Gisbert, á quienes han concedido la explota-

ción de la cantera de San Cristóbal lo cobran ó cobrarán ilegalmente dichos condueños pues no son ellos los dueños y sí el pueblo.

## ¿Conviene abonar las viñas?

Las plantas toman su alimento del aire y del suelo.

La atmósfera proporciona á los vegetales oxígeno, carbono y nitrógeno; y la tierra les dá agua, fósforo, hierro, potasio, calcio, magnesio y otras substancias minerales que necesitan para su desarrollo; pero si algunas de estas substancias están en exceso, su riqueza en nitrógeno, potasio y fósforo es muy limitada, porque las continuas cosechas agotan en la tierra esos tres elementos, y si no se abonaran llegarían á esterilizarse por completo. Esto es conocido de todos, y todos saben, que es imposible obtener abundantes cosechas sin abonar la tierra. Sabiendo que el nitrógeno, ácido fosfórico y potasa son los elementos que mas escasean en las tierras, y dada la necesidad que de ellas tienen las plantas, no hay mas remedio que suplir la labor de la naturaleza, añadiendo con mano pródiga todo lo que necesita la planta para cumplir mejor el servicio que de ella esperamos.

La nueva fase que presenta, la lucha entre los diferentes productores de las diversas naciones, obligan al agricultor á sostener su industria mediante dos fuertes palancas: el trabajo y la inteligencia. Pero el trabajo en las tierras será poco remunerador si no va auxiliado de los elementos necesarios para una producción económica, y entre estos elementos figuran en primer lugar los abonos. De aquí, que no es mas rico el que mas produce, sino el que produce mas barato, y sin abonos no hay producción económica.

La vid, como vegetal que es, no puede sustraerse á la universalidad de las leyes naturales. Durante mucho tiempo se ha creído, y todavía, por desgracia, siguen creyéndolo muchos viticultores, que en el cultivo de la vid puede prescindirse del empleo de los abonos para obtener buenas cosechas, con tal que se practiquen con esmero las labores que el cultivo de esta planta reclama. Tal creencia es por completo equivocada. La vid, como todas las plantas y como los animales, necesita imperiosamente alimentarse, por-

que sin alimento no podría vivir; y cuando la tierra ó el suelo no puede ofrecerle (porque no las tiene), las materias que la vid exige para su desarrollo, si se quiere obtener una producción muy satisfactoria, no hay mas remedio, que mediante los abonos, proporcionarle los alimentos que el suelo no le puede suministrar. Sin embargo, impresionados muchos cosecheros por la crisis actual, aunque convencidos de la utilidad que reporta la aplicación de los abonos á la vid, creen no ofrece ninguna ventaja; porque el aumento de cosecha que los abonos proporcionan, no compensa á los precios que estos años se ha venido pagando el vino, los gastos que ocasiona la compra de abonos ó de primeras materias. Esta objeción tiene apariencias de verdad pero realmente no lo es.

Para formarse una idea del resultado económico de los abonos en la vid, y tomando por base los análisis practicados por Muntz y Girad, hagamos el siguiente cálculo.

Una cosecha de 25 hectólitros de vino, por jornal (media hectárea) necesita se proporcione á las plantas las siguientes materias aproximadamente.

Nitrógeno, de 12 á 15 kilóg.	
Acido fosfórico de 8 á 10 kilóg.	
Potasa (sulfato ó cloruro) de 12 á 14 kilóg. que adquiridas á los precios corrientes bajo la forma de primeras materias como ordinariamente se expenden, resultan:	
Sulfato de amoníaco 50 k.	
ó Nitrato de sosa (según el terreno) 75 k.	24 ps.
Superfosfato de cal del 16	
18 por 100 50 k,	6 »
Sulfato ó cloruro de potasa 40 k.	16 »
Ademas, sulfato de hierro. 10 k.	1 »
Total gastado en abonos	47 »
Trasportes y jornales para enterrar el abono	8 «

Son 55 »

Es decir que la producción de 25 hectólitros de vino, que es en el cultivo intensivo una cosecha mediana, tiene un exceso de gastos entre abonos y cultivo de 55 ptas. Ahora bien: si un jornal (ó sea media hectárea) produce sin abonar 10 hectólitros de vino y la misma viña abonada como hemos dicho, produce lo menos 25 hectólitros, resulta un aumento de producción de 15 hectólitros que vendidos á 10 ptas. el hectólitro (poco mas de á peseta el cántaro del

pais) nos dá un aumento de 150 ptas. y como los gastos no han aumentado, como hemos demostrado, mas que 55 ptas, tendremos una ganancia líquida de 95 ptas.: y aunque descontáramos de esta cantidad 20 ptas. para vendimia y demás gastos, siempre resultará una ganancia líquida de 75 ptas. por jornal de tierra. Y ahora nos atrevemos á preguntar ¿Conviene abonar las viñas?

Consulten los labradores á las personas entendidas ó experimentadas en el cultivo intensivo de la vid y aprendan á podar primeramente, por que para darle á la vid un cultivo intensivo, han de principiar por podar de la manera conveniente y como aconsejan los sabios mas eminentes y los prácticos mas entendidos. Despues busquen persona que analice sus tierras y pueda científicamente aconsejarles las fórmulas mas adecuadas para que el abono sea racional y por consiguiente reproducible, y si el primer año no consiguen el el máximo de la producción, tendrán un aumento de cosecha bastante regular y prepararán sus viñas para las cosechas sucesivas y llegarán á quintuplicar la cosecha de vino, hoy tan mezquina y casi ruinosa.

No nos ocuparemos hoy de contestar á las objeciones que generalmente oponen los labradores, aferrados tal vez por ignorancia á las antiguas y rutinarias prácticas agrícolas de nuestros antepasados y entre otras la mas capital, la mas importante, la mas principal, NO HAY DINERO. Eso no es verdad. Por pobre que sea un agricultor, no lo será tanto que no pueda emplear nueve ó diez pesetas que necesita para llevar á gran cultivo, ó al menos al cultivo intensivo una hanegada de viña, y así aprenderia á cultivar sus viñas, segun los adelantos modernos y segun conviene á sus intereses, y con la ganancia de una hanegada, cultivaria tres ó mas al año siguiente y de este modo, sin hacer grandes desembolsos, con las ganancias que obtendria de una hanegada iria poquito á poco formando el capital que necesita para abonar sus tierras cual corresponde y conviene á sus intereses. Luego no es que no hay dinero, es que no hay ó..... voluntad, ó..... ilustración, y por eso en vez de progresar, adelantamos, corremos vertiginosamente hácia el precipicio, á la ruina inevitable.





## MI CANTAR

Me gusta ver un cielo  
Con negros anbarones.  
(Espronceda)

Me gusta ver un cerdo  
que pese quince arrobas  
y estar cantando trovas  
al lomo y al jamón  
en tanto que el cortante  
su cuerpo descuartiza  
y hacer de él longaniza  
morcilla y salchichón.

Y ver, con algazara  
sirvientas y señoras  
con facas cortadoras  
sus huesos se carnar;  
y armado de machilla  
de casa, el criado,  
con brazo de mangado  
la carne malar.

Y como el lebrillo  
después de la picada  
la amasa una criada  
de blanco delantal.  
Y hacer el tasto luego  
y armarse un alboroto  
al dar cada uno el voto  
de como está de sal,

Y ver cuando de especias  
está bien arreglada  
con hígado mezclada  
freirla en la sartén;  
y luego de bien frita  
por Juana ó por Teresa  
servirla en limpia mesa  
y á todos saber bien

Y oír la voz de mando  
del ama de la casa:  
al pelo está la masa  
podeisla ya embutir!

Y aquella masa informe  
sabrosa á maravilla  
en forma de morcilla  
ponerla luego á hervir.

Y allí dar los pinchazos  
saltando en la caldera  
por modo ó por manera  
que no haya un rebentón  
y ver sacarlas luego  
cual prendas de cucaña  
colgadas de una caña  
en público balcón.

Y luego hacer los buenos  
mas tarde hacer el frito  
y cosas que aquí omito  
por no cansaros mas;  
y ver que encontráis puercas  
las notas de mi lira.....  
¡La musa que me inspira  
no os dé jamón jamás! (1)

¡Que os cante Heredia imbéciles  
del Sol los arreboles!  
¡Que os canten verdes coles  
Bernad y Baldovi!  
¡Que cante su Tenorio  
el célebre Zorrilla  
que ante la morcilla  
dejadme solo á mi,

¡Que os cante, si, Espronceda  
que os cante su delirio:  
que os cante el blanco lirio  
un Selgas sin cesar,  
y en tanto que esos vates  
os dan berzas y flores  
catástrofes y horrores  
yo sigo mi cantar!

Me gusta ver un cerdo  
que pese quince arrobas  
y estar cantando trovas  
cruel como Neron  
en tanto que el cortante  
su cuerpo descuartiza  
y hacer de él longaniza  
morcilla y salchichón.

ZERRIMA.

(1) Jamón, jamás pertenece al lenguaje árabe.



## Cocentaina.

-0-

Sesión de 14 de Diciembre de 1902

Dada cuenta en sesión de dicho día del expediente de la elección de Concejales verificada en Cocentaina el día 8 de Noviembre último, y leído el dictamen de la ponencia que á la letra dice:

«Resultando que por los electores D. José Maria Giner Brotons y José Maria Brotons Camps, se acudió á esta Comisión en fecha 27 del pasado mes, manifestando que el día 19 presentaron en la Alcaldía de Cocentaina, un escrito reclamando la nulidad de la expresada elección en los distritos 1.º y 3.º Casa Capitular y Santa Ana, de cuyo escrito se acompaña copia; que de dicho escrito se negó recibo; que con fecha 22 se les notificó un decreto de la Alcaldía del cual se acompaña copia, ordenando archivar el escrito reclamación por no acompañarse las cédulas personales siendo de notar que uno de los recurrentes la tenía exhibida días antes en la solicitud que dirigió la Junta municipal del Censo, pidiendo la proclamación de candidato y el segundo la acompañaba al repetido escrito no tomándose el Secretario la molestia de anotarla:

Resultando que en el referido escrito que acompaña al anterior reclaman la nulidad de la elección verificada en el 1.º y 3.º distrito de aquel término fundándose: 1.º En las coacciones cometidas por el Juez municipal amenazando á ciertos pensionistas entre ellos tres que se citan, á votar determinada candidatura, bajo pena de no librarles la fe de vida necesaria para el cobro de sus pensiones. 2.º En las coacciones cometidas por el Ayuntamiento entregando cantidades á cuenta á los maridos de algunas nodrizas si votaban determinada candidatura. 3.º En que votaran en las secciones de este distrito individuos que son vecinos de Alcoy donde votaron también el mismo día. 4.º En haber votado igualmente gran número de individuos á nombre de fallecidos y cien y pico de electores duplicados que hay en las listas. 5.º En haber votado individuos que aun no tienen 25 años y haber amenazado á otros el Juez municipal con encerrarlos en la cárcel sino votaban determinada candidatura, y 6.º En no haberse espuesto al público en las cuatro secciones que comprenden ambos distritos los respectivos resultados del escrutinio:

Resultando que de la copia del decreto de la Alcaldía que se acompaña, autorizada por el Secretario de la Corporación municipal, aparece que con fecha 21 del repetido mes vistas las disposiciones de la instrucción de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se declara sin ulterior curso y se manda archivar el escrito de los reclamantes mandando notificarles dicho decreto:

Resultando que del expediente general de la elección no aparece que se presentara dicho escrito ni se cita el anterior decreto del Alcalde ni aparece tampoco diligencia alguna de haber transcurrido el plazo legal que señala el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y su resultado:

Considerando que aun resultando cierto, contra lo que los reclamantes aseguran el fundamento que ha tenido la Alcaldía para dictar el caprichoso decreto que se menciona, y aun teniendo presente las disposiciones de la instrucción sobre cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, no es el Alcalde quien puede resolver en definitiva ni dejar sin curso un escrito de reclamación electoral, reservado al exclusivo conocimiento de la Comisión provincial, por el citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y multitud de Reales órdenes, entre ellas la de 21 de Julio del mismo año:

Considerando que una vez que la reclamación se hizo en tiempo hábil procede examinarla en el fondo según declara la citada Real orden de 21 de Julio de 1891, doctrina corroborada por la de 25 del mismo mes y año en la que se ordena que las Comisiones provinciales resuelvan todas las reclamaciones, protestas y excusas sin que puedan desestimar los escritos por faltas leves de procedimiento, cuando más por un motivo tan fútil como el que ha tenido el Alcalde de Cocentaina, para abrogarse atribuciones que no le competen sin que el expresado motivo afectara en nada al procedimiento:

Considerando que por otra parte se demuestra que el Alcalde obró arbitrariamente, no admitiendo á los reclamantes del defecto levísimo que en su concepto llevaba el escrito de reclamación hasta dos ó tres días después de presentado éste y fuera ya del plazo legal, privando de este modo á los reclamantes de poder reproducir sus alegaciones:

Considerando que en virtud de estos hechos, y no existiendo en el expediente nota alguna de la presentación del documento de referencia, que el Alcalde y el Secretario con fianza que fué presentado en tiempo hábil, ni el decreto recaído, ni diligencia de haber transcurrido el plazo legal de exposición al público con la expresión de las reclamaciones presentadas, todo lo que es objeto del expediente de reclamaciones que en el general no exista debe atenderse la Comisión á las alegaciones de los reclamantes probadas por la copia del decreto que se acompaña al escrito dirigido á la Comisión y á las manifestaciones que los mismos hacen en dicho documentos:

Considerando que estos defectos revisten indudable gravedad, puesto que violentan todo el procedimiento electoral seguido para los reclamaciones privando de sus indiscutibles derechos á las personas que menciona el art. 4.º del Real decreto de 24

de Marzo de 1891, tantas veces citado y marcando con un vicio de nulidad lo actuado:

Considerando que con los demás hechos citados por los reclamantes en el fondo de su escrito, y que se les ha impedido probar tal vez de un modo indudable según eran los más terminantes preceptos del título 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

Considerando que todos estos vicios, infracciones y arbitrariedades de las cuales pudiera alcanzar responsabilidad al Alcalde de Cocentaina, son suficientes para declarar la nulidad de las elecciones que se reclaman:

Considerando que ninguna protesta ni la elegación se ha formulado contra la elección verificada en el distrito 2.º ó del Teatro, vistas las prescripciones de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890 y Reales decretos de 5 de Noviembre del mismo año y 24 de Marzo de 1891, el vocal que suscribe tiene el honor de proponer á la Comisión se sirva estimar la reclamación de D. José Maria Giner y D. José Maria Brotons, injusta é ilegalmente declarada sin curso por una Autoridad incompetente y en su virtud declarar la nulidad de la elección de Concejales verificada en Cocentaina el día 8 de Noviembre último, en los distritos 1.º y 3.º sin que alcance esta reclamación á la del 2.º distrito, que no ha sido reclamada.

Los Sres, Atienza y Sorribes, presentaron el siguiente voto particular:

Los vocales que suscriben visto y examinado el expediente de las elecciones municipales celebradas en el indicado pueblo el día 8 de Noviembre próximo pasado; y

Resultando que los electores reclamantes D. José María Giner Brotons y D. José María Brotons Camps, no prueban ninguno de los vicios y coacciones que manifiestan se cometieron en las elecciones escocion hecha de la no admisión del escrito que presentaron en la Alcaldía el 19 del próximo pasado mes de Noviembre, contra la validez de las elecciones celebradas en los distritos 1.º y 3.º de Cocentaina, como reconoce el vocal ponente en su dictamen:

Considerando que en el expediente electoral se prueba cumplidamente haberse llenado todos los requisitos y formalidades legales sin protesta ni reclamación alguna por actos anteriores ni posteriores á la elección hasta el escrito de los reclamantes de fecha 19 de dicho mes de Noviembre:

Considerando que reconocida por la ponencia lo mismo que por los que suscriben, no ser cierto los abusos denunciados excepción hecha como lleva dicho de la presentación del escrito de que se ha hecho mérito, la cual no puede afectar á la validez de la elección por tratarse de actos posteriores á la misma sin influencia alguna en las operaciones preparatorias y simultáneas de los actos electorales; y





## NOTICIAS

Por falta de espacio no pudimos participar á nuestros lectores en el pasado número, la triste noticia del fallecimiento de nuestro convecino Don Francisco Brotons, acaecida el día 10 de los corrientes. Su entierro fué una verdadera manifestación de duelo, da las muchas simpatías de que gozaba el finado.

Con tal motivo damos nuestro pésame á sus hijos Don Elias, Doña Rafaela Brotons Montañana, mismo que á sus nietos, en particular á nuestro amigo Don Ramon Margarit Brotons, primer teniente del Regimiento de Infantería de Vizcaya, deseándoles mucha conformidad por tan irreparable pérdida, acompañándoles en su sentimiento.

El día 9 del corriente se cantó en la iglesia del convento de Monjas Franciscanas de esta Villa una Misa de Requiem en memoria del segundo aniversario del fallecimiento de nuestro inolvidable amigo Blas Camallonga Uris.

Según noticias, estando próximos á terminar los trabajos de la vía férrea de Játiva á Alcoy, á primeros de año es casi seguro se abra á la explotación el trozo de Onteniente á Alcoy, cosa que todos esperamos con interés por las facilidades y beneficios que ha de reportar á todos los pueblos del trayecto, en particular á nuestra vecina é industrial ciudad.

También adelantan bastante los trabajos de la línea del Chicharra, asegurándose que dentro de pocos meses enlazará con la del Norte en la estación de Agres, teniendo así mayor facilidad para poder ir á Alicante evitándonos el pesado y largo viaje por la carrasqueta de Jijona.

Por fin despues de tantas molestias y perjuicios causados á nuestro amigo Pascual Botella Gonzalez, al no dejarle pasar la tierra que necesitaba para su industria de alfarería por el camino abierto por la Compañía del Norte hace tres años, en tierras de la Ermita de Santa Bárbara, e ha zanjado el asunto á pesar de las bravatas del cabo de guardia y de las necesidades de varios amigos del Sr. Alcalde, quien debe completor su obra, pues ya que aunque tarde ó sea despues de dos años de serlo, se ha acordado de que el terreno ocupado por la Compañía no estaba pagado, debiera exigir la correspondiente responsabilidad á su antecesor ó al menos censurar en algo su conducta.

Imp. José Perez.—ALCOY

Considerando que en todo caso la negativa del Alcalde al no admitir la reclamación merecerá una corrección disciplinaria, pero sin afectar á la validez de las elecciones, los vocales que suscriben tienen el honor de proponer á la Comisión se sirva desestimar la reclamación de D. José María Giner y otro, declarando la validez de las elecciones celebradas en los distritos 1.º y 3.º en Cocentaina el día 8 del próximo pasado mes de Noviembre.

Puesto el asunto á votación, por mayoría de cuatro votos los de los señores Vicepresidente, Grau, Ferrer y Amorós, contra dos de los señores Atienza y Sorribes, quedó aprobado el dictamen del ponente y desechado el voto particular, declarándose por lo tanto la nulidad de la elección verificada en dichos 1.º y 3.º distritos de Cocentaina.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 Marzo de 1891.

Alicante 16 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Gómez. — P. A. de la C. P., el

Secretario, Carmelo Calvo.



### Como respetan los Canalejistas la ley.

En la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 12 de Octubre próximo pasado decía el Ministro del ramo que la convocatoria para la renovación de los Ayuntamientos imponía al Gobierno el deber de asegurar y garantizar por cuantos medios la Ley pone á su alcance, la independencia y el derecho de los electores y la verdad del sufragio: con este propósito en 19 de Enero último se publicó otra R. O. respecto á la cual se manifestaba que aquella dió en la práctica los mejores resultados lográndose que en la pasada contienda electoral los funcionarios de la administración de justicia permaneciesen ajenos á todo interés de partido ó de parcialidad, salvo raras excepciones imposible de evitar en absoluto, pero que conocidas fueron objeto de severo correctivo.

Con este motivo no consideraba necesario dar nuevas instrucciones ni hacer prevencion ni recomendación de ningún género y se limitaba á recordar aquella circular á los dignos funcionarios de la administración de Justicia y del Ministerio Fiscal en la seguridad de que habian de responder sin temor, ni vacilaciones como lo hicieron en aquella, añadiendo que de todos eran conocidos los preceptos de la Ley Orgánica del poder judicial que señalando su intervención personal en las elecciones limita ésta á la simple emisión de su voto.

Ahora bien, apesar de tales Reales ordenes y de tan terminantes disposiciones de la Ley orgánica

del poder judicial, tanto en las elecciones municipales que tuvieron lugar hace dos años por ahora como en las últimas para Diputados á Cortes y particularmente en las que se celebraron el 8 de Noviembre último hemos observado con sorpresa y hasta con estupor la conducta seguida por el Sr. Juez municipal Don Miguel Esteve Chafer así como la de su suplente y la del Sr. Fiscal Municipal Don Antonio Lopez Miró.

Todo el mundo, mejor dicho todo el pueblo sabe de sobra y vé con escándalo, cuanto abusaron y caquearon de su título de Juez y Fiscal gratuitamente concedido, recorriendo las casas de todos ó de casi todos los electores en las elecciones indicadas, en particular en la última en la que se ha llegado al colmo del abuso, pues lo menos durante dos meses continuamente han estado incomodando á los pacíficos vecinos, y no solo incomodando, sino que cuando no se ha podido á buenas sacar partido, se ha amenazado con no servirles, como sucedió con varios pensionistas á quienes se les prometió firmarles las fés de vida, cosa que se cumplió en el mes pasado y algo en el corriente mes.

Hay que reconocer que el espresado Sr. Fiscal ha sido algo más comedido y aparte de que sirvió de ayudante continuo en las escursiones ó escarceos electorales, y de tomarse la molestia de intervenir en el escrutinio de uno de los colegios ó secciones del segundo Distrito, aconsejando á la presidencia y á los interventores, cosa que no debía hacer, por estar reñidas con las disposiciones legales citadas, no sabemos que haya amenazado á nadie; pero su amigo el Sr. Esteve, sin duda creyendo así hacerse mas importante, se permitió el lujo de amenazar á algunos de los que se le negaban á votar la candidatura liberal, con encerrarles en la cárcel, á otros con no firmarles las fés de vida, á otros con no tolerarles el salir á cazar y otras menudencias que no referimos para que no se crea que recargamos este cuadro.

De este modo y paseando de cuando en cuando la bandera por las calles, para celebrar sus triunfos contra la ley, la razón y la justicia, es como se respeta y se enseña á respetar el derecho vigente.

Damos traslado de todo esto al Exmo. Sr. D. José Canalejas, y en especial á los Sres. Atienza y Sorribes, firmantes del voto particular, para que continúen diciendo ó creyendo que nó son ciertas los hechos denunciados.



### PUBLICACIONES.

En Octubre último comenzó á publicarse en Valladolid una importante revista quincenal militar ilustrada que se titula *La Infantería Española*.

Dicha publicación, defensora de los intereses y prestigios del Arma, cu-

yo título ostenta, se hace acreedora por su importancia y fin que persigue al apoyo de cuantos visten el honroso uniforme de la Infantería.

Publica con cada número una hoja de papel *cuché* con el grupo de los señores jefes y oficiales de un regimiento, batallón ó dependencia, un retrato de un jefe ú oficial de Infantería que posea la cruz laureada y un pliego de una obra sobre asuntos militares cuyo autor sea un infante.

Desde Diciembre de 1904, se regalará anualmente un escalafón del Arma que se rectificará anualmente. Atendiendo á los ruegos de aquella redacción advertimos á nuestros lectores que para suscribirse bastará remitir el importe de un trimestre (2,50 pts.) en letra del giro mútuo y sellos de correos al Director de *La Infantería Española*, Valladolid.

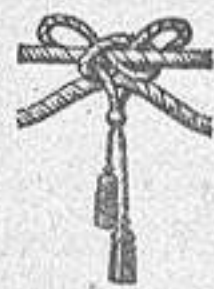
En el número de Julio y Agosto de la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Cañizares, 3, Madrid, que dirige el distinguido juriscultor Sr. Manresa, se insertan notables trabajos jurídicos de los Sres. Manresa, Chatelain, Gay, Santamaría, Donoso Morillo, Maluquer, Dorado, González, Rebollar y otros.

De dichos trabajos merecen citarse, por ser de mayor interés, los relativos á *El Contrato de trabajo*, *La política criminal en España*, *El Descanso dominical*, *Los errores de la posesión civil actual*, *Cajas de pensiones para obreros*, *Juicio ejecutivo*, *El Derecho racional y el histórico*.

Hemos recibido entre otros los números 126 y 127 de *«La Agricultura Española»* importante Revista que publica en Valencia el Dr. Aliño. Las interesantes materias que trata se pueden ver en el siguiente

Sumario del 126.—Experiencias de abonos en el cultivo de la cebada en regadío, por Rafael Lopez.—Experiencias de abonos en patatas y vid moscatel; por M. Mayol.—Abono de la vid americana, por el Dr. Llorente.—La situación vinícola en Francia, por Antonio Blavia.—El proyecto de alcoholes.—Crónica: Reforma de la legislación consular.—La agricultura en las Cortes.—Cultivo de la Canaigre en los Estados Unidos.—Sección de consultas.—Libros y folletos,

El del 127 contiene: Concurso de ensayos para abonos para maestros de Instrucción primaria.—Adjudicación de premios en el año 1902-1903.—Convocatoria para 1903-1904.—Primer premio del concurso de maestros.—Crónica: Cosecha de trigo en 1903.—Experiment Station Record.—Nuevo sistema de cultivo de las patatas primerizas.—Concurso y Congreso de ganadería en Zaragoza.—Ejemplos prácticos.—Nobles propósitos.—Congreso agrícola.—El trigo y las criptógamas.—Sección de consultas.—Libros y folletos.





# LA CONTESTANA



Fábrica de Calzado

DE

*José Antonio Moltó Reig*

DIRIGIDA POR

**JOSE MARIA AGUADO JUAN,**

*Ex-director y fundador de la de*

D. VENANCIO RIERA

Ventas al por mayor de  
toda clase de calzado clave-  
teado

Santa Agueda, 27 y 29

**CONCENTAINA**

(Alicante)